

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2013-0601

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la actora y teniendo en cuenta que si bien le asiste la razón, respecto de las cuotas causadas hasta la emisión de la sentencia, no es menos cierto que el actor debe aportar la correspondiente certificación de deuda suscrita por el administrador de la copropiedad, por las cuotas causadas entre el mes de enero de 2014 al mes de julio de 2017, cuotas estas originadas entre la presentación de la demanda y la emisión de la sentencia, teniendo en cuenta que la obligación que nos ocupa, es de tracto sucesivo y se genera mensualmente.

Hecho lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda, frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 1 de junio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 037

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

cipuc